XI. El Rey Don Recesvindo [1].

Cuèmo deven seer penados los judíos que facen [2] contra la ley.

Esta ley es fecha de la sentencia de las otras leyes muy fuertes pora penar la perfidia [3] de los judíos. Por ende establecemos, que todo judío que quebrantar los establecimientos [4], é los defendimientos que son dichos en las leyes de suso, ó lo asmare [5] de lo facer, manteniente, segund cuemo ellos han prometido, ellos le deven matar con sus manos, ó apedrear [6], ol quemar [7] en fuego. E si el qui es probado de [8] tal pecado, el príncipe si quier [9] aver dél piadad [10], ó quisiere guardar su vida, délo por siervo á quien quisiere: é toda su buena seya dada á los otros judíos, é seya fecho en tal manera, que la buena nunqua [11] torne en su poder, ni él nunqua sala [12] de servidumbre.

XII. El Rey Don Sisebundor [13].

Que los judíos non circunciden el siervo cristiano.

Mandamos que ningun judío non compre siervo cristiano, nin lo reciba donado [14]; é si lo comprar, ó lo recibier donado, é lo circuncidar, pierda el precio que dió por él: y el siervo cristiano seya fecho libre, y el judío que circuncidar siervo cristiano, pierda todo quanto que ha, é seya todo del rey; y el siervo, ó la sierva que non quisieren ser judíos, deven ser libres.

XIII. Sisebundo [15] Rey.

De los judíos que venden los siervos cristianos, ó que los franquean.

A los muy sanctos, é á los muy bienaventurados don Agapio [16], é don Cecilio [17], obispos, é á los iueces daquel logar, é otrosí á los otros sacerdotes de aquella tierra de Brabi [18], é Desturgi [19], y de Iliturgi, é Turgi [20], é de Macia [21], é de Tugia [22], é de Tatugi, é de Egabro [23], é de Epegro [24], que son en estas tierras, salud. La ley que fué dada del nuestro antecesor el Rey Don Recaredo grant tiempo ha, que los siervos cristianos non fuesen en poder de los judíos asaz podie abastar, si los judíos non engannasen depues los corazones de los príncipes, pidiéndolos [25] algun bienfacer contra derecho. E por que con la ayuda de Dios ficiemos [26] ley contra elos, et contrastamos [27] á los sus engannos de muchas maneras, por aquello que ellos quebrantaron en el tiempo que es pasado, el establecimiento que fizo aquel príncipe nuestro antecesor; por ende establecemos en esta nuestra ley, que si algunos siervos cristianos eran en poder de los judíos, en aquel tiempo que la ley fué dada, ó seyan fechos libres, ó non, mandamos, que ayan el privilegio que han los cibdadanos [28] de Roma, é que seyan libres cuemo ellos son segund nuestra ley. E si por ventura algunos daquellos siervos, que deven seer franqueados por aquella constitucion del rey, fueron vendidos, ó metidos en poder dotre por algun escripto, ó por alguna manera; tal obligacion [29], ó tal vendicion [30] sea defecha [31], y el siervo seya libre, y el vendedor deve aver su precio, segund cuemo manda la ley: é vivan por su trabajo [32] en franquedumbre [33] con los otros pueblos, é segund cuemo ovieren peguiar, seyan tenudos de dar alguna cosa á su sennor. E si algunos siervos [34] ganaron depues daquel tiempo que fó [35] esta ley fecha daquel príncipe, mandámosles que los vendan, ó que los franqueen fasta kalendas julias [36]. E los siervos cristianos que fueren circuncidados [37] de los judíos, ó que guardan sus

1 *En el Toled. y Malp.* 2. *falta la suscripcion.*
2 Toled. *que tornan de cabo á su ley.* Malp. 2. *que se tornan de cabo á su ley.* Esc. 1. *que se tornan de cabo á su ley.*
3 *Malp.* 2. *y S. B.* porfidia.
4 *Malp.* 2. establecemientos é los defendemientos. *B. R.* 1. establescemientos é los defendemientos.
5 *Malp.* 2. asmare luego de lo.
6 *S. B.* pedrear.
7 *B. R.* 1. ó quemar. E se el que &c.
8 *B. R.* 1. en tal.
9 *Esc.* 1. *3.* 4. 6. *Malp.* 1. *E. R. B. R.* 2. *y Camp.* quisier.
10 *B. R.* 1. *y S. B.* piedat. *Malp.* 2. piedad.
11 *B. R.* 1. nunca, *y así despues.*
12 *B. R.* 1. *S. B. y Malp.* 2. salga.
13 *S. B.* Sisebuntor. *Esc.* 3. Sisebundo rey glorioso.
14 *Malp.* 2. dado. *Esc.* 1. en dado. *Malp.* 1. por dado.
15 *En el Toled. S. B. B. R.* 1. *Malp.* 2. *y Murc. falta la suscripcion.*
16 *En el Murc. se lee* Agapito.
17 *M.* Recilio.
18 *S. B. B. R.* 1. *Esc.* 3. 4. 6. *y Camp.* Barvi. *Toled. Esc.* 1. *y Malp.* 2. Bravia. *B. R.* 2. Barbai.
19 *B. R.* 1. Desturge, é de Iliturge, é de Mana.
20 *En el Esc.* 4. 6. *E. R. y B. R.* 2. *falta* é Turci.
21 *Esc.* 6. Mana. *Camp.* Magna, é de Curta.
22 *B. R.* 1. *S. B. Toled. Malp.* 2. *Esc.* 1. 3. 4. *y* 6. Tuga. *B. R.* 2. Tugi. *E. R.* Turga.
23 *Toled. y Malp.* 2. Agábaro. *B. R.* 1. 2. *Esc.* 1. 2. 3. 4. 6. *E. R. Camp. y S. B.* Agabro.
24 *B. R.* 1. *E. R. S. B. Esc.* 4. 6. *y Camp.* Apegro. *Malp.* 2. Pegro.
25 *S. B.* pudiéndoles.
26 *Malp.* 2. *y Esc.* 1. fagamos.
27 *Esc.* 1. contrastemos.
28 *B. R.* 1. ciudadanos.
29 *B. R.* 2. obligacion non vala, ó tal. *Esc.* 3. tal obligacion, ó tal donacion, ó tal vendicion.
30 *B. R.* 1. donacion.
31 *B. R.* 1. *S. B. y Malp.* 2. desfecha.
32 *B. R.* 1. *S. B. y Malp.* 2. trabaio.
33 *B. R.* 1. franquedumne.
34 *S. B.* algunos ganaron siervos.
35 *Toled. S. B. y Malp.* 2. fue.
36 *Malp.* 2. julii.
37 *S. B.* circundados.

costumbres [1], seyan penados cuemo manda la ley. Mas aquellos que deven seer fechos libres por nuestra ley, é fueren tornados en servidumbre [2] de los judíos, ó los detovieren en servidumbre fasta enesaquí, faganles emienda por ende, assí cuemo á omnes libres segund la ley. E los judíos que se tornaren á la santa fée de [3] los cristianos hayan su partida [4] en las [5] herencias de los padres. E las vendiciones [6] de los siervos que eran ya fechas, los padres, nin los fiios non deven a partir aquellos siervos; mas enteramientre deven seer daquel [7] que los compra. E los judíos que alguna cosa ganaron de nuestros antecesores por enganno, seya desfecha aquella ganancia, ó torne [8] en poder del rey. E los siervos de los judíos, que se ficieren babtizar, o que quier [9] que sean [10] falados [11], entréguenlos á sus sennores, é los sennores los franqueen man á mano: y el peguiar que ellos avien, dévengelo dar luego en aquella franquedumbre [12]. E si non avien peguiar, el qui lo franquea déxelo segund su poder, é seya assí cuemo los otros franqueados [13], é fagale [14] servicio por aquel peguiar.

XIV. El Rey Don [15] Segebudo.

Que los siervos cristianos non se allieguen [16] en ninguna manera á los judíos, ni entren en [17] su secta.

Estonce ganamos nos salud á todos los pueblos de nuestro regno, é á nos, é á nuestra gente [18] quando guardamos [19] los fieles de Dios de las manos daquellos que non son fieles. Ca en esto es mucho [20] enxâlta-da [21] la fé de los cristianos, quando el enganno de los judíos non a ningun poder sobre los cristianos. Doncas [22] la maldade de los judíos atoller [23] se deve de entre los cristianos, que el pueblo de Dios [24] pueda andar en amor [25] de Cristo. E por esto establecemos en esta ley, que vala por siempre daquí adelantre, con todos los varones de nuestra corte, que ningund judío desdel primer anno que nos regnamos adelantre ningun cristiano [26] libre, nin siervo, nin mancebo non aya en so poder, nin en su servicio, nin aya ningun cristiano por mercendero [27], nin [28] gelo consentamos [29], que los alleguen á sí en ninguna manera. Mas bien les sofrimos, que el judío venda so siervo al cristiano con todo su peguiar en nuestro regno. E mandamos, que ninguno non aya poder de vender so siervo en otro regno, sinon alí [30] o ellos suelen estar [31]. E si por ventura el siervo que es vendido [32] non ha nada en su peguiar, mandamos que aquel que lo vende, quel dé tanto quanto dixiere el comprador quel puede abastar pora vestir, é pora gobernar. Y esto mandamos por tal que non semeie, que lo vende por lo echar fuera de la tierra. E si algun judío quisier franquear so siervo que se tornó [33] cristiano, dévelo facer [34] segund [35] los cibdadanos de Roma, en tal manera, que non seya tenido de facer servicio á ningund judío; mas viva o quisier luenne [36] de su companna dellos. E si alguno de los judíos vendiere, ó franqueare su siervo por enganno, que por atal vendicion [37], ó por atal franquamiento [38] aya [39] algun danno [40], aya su siervo aquel á quien vendie adelantre. E si algun omne libre descubrier aqueste enganno aya la buena del judío; y el cristiano

1 *B. R.* 1. costumnes.
2 *B. R.* 1. servedumne.
3 *B. R.* 1. *Esc.* 4. *y S. B.* de Dios é de los christianos.
4 *B. R.* 1. su partiya. *Malp.* 2. sus partidas.
5 *B. R.* 1. 2. *S. B. y M.* en los siervos de los padres.
6 *B. R.* 1. vendeciones.
7 *Esc.* 1. daquellos que los compran.
8 *Malp.* 2. *y Esc.* 1. é sea en poder.
9 *B. R.* 1. u quier que.
10 *Toled. Malp.* 2. *y Esc.* 1. sean fallados, piérdanlos sus sennores, é sean libres, é los sennores &c.
11 *B. R.* 1. axâdos. *S. B.* fallados.
12 *B. R.* 1. franqueadumne.
13 *Esc.* 1. franqueados, et dé las usuras por. *Toled.* franqueados, dé las usuras por &c. *Malp.* 2. franqueados, dé las osuras por &c.
14 *S. B.* figanles.
15 *En el Toled. Malp.* 2. *B. R.* 2. *y E. R. falta la suscripcion. S. B. y Esc.* 6. El Rey Segdo. *B. R.* 1. El Rey Segrado. *Esc.* 3. Sisebundo rey. *Camp.* Resdo.
16 B. R. 1. S. B. Malp. 2. y Esc. 4. *alleguen.*
17 E. R. y Esc. 4. *en sus casas.*
18 *Malp.* 2. yente. *B. R.* 1. giente.
19 *Esc.* 1. ganamos.
20 *Toled. y Malp.* 2. es muy exâltada.
21 *B. R.* 1. *Malp.* 1. *E. R. S. B. Esc.* 4. *y* 6. exâltada.
22 *Toled. B. R.* 1. *Esc.* 3. *y Camp.* Por ende la maldad. *Malp.* 2. Onde la maldad. *Esc.* 6. Por ende los malditos de los judíos atoller se deven.
23 *Toled. y Malp.* 2. toller. *B. R.* 1. atoyer.
24 *E. R. y Esc.* 4. por siempre pueda andar.
25 *Toled. y Malp.* 2. enamorado.
26 *Malp.* 2. christiano nin siervo.
27 *M. y Camp.* mancebo.
28 *B. R.* 1. nen ie sofrirémos que lo axêgue. *S. B. y Esc.* 4. nin le sofrimos que allegue. *E. R. B. R.* 2. *Esc.* 3. *y* 6. nil soframos.
29 *Malp.* 2. consintamos.
30 *B. R.* 1. *Esc.* 4. *S. B. y Malp.* 2. allí.
31 *Toled. Malp. y Esc.* 1. estar do an casas ó heredades. Et si por aventura &c.
32 *Esc.* 3. vendido en nuestro regno.
33 *B. R.* 1. *y Malp.* 2. se torne.
34 *Malp.* 2. facer libre.
35 *B. R.* 2. la costumbre de los cibdadanos. *Esc.* 3. costumbre de los cibdadanos.
36 *S. B.* lunne.
37 *B. R.* 1. vendecion.
38 *B. R.* 1. *S. B. Malp.* 2. *Esc.* 1. 3. *y Camp.* franqueamiento.
39 *Esc.* 1. ayan en algun tiempo su siervo daquel á quien vendia el siervo adelantre. *Malp.* 2. aya en algun tiempo su siervo aquel quien vendia el siervo adelantre.
40 *B. R.* 1. danno aquel que vendie adelantre. *S. B.* danno aquel á quien lo vendió adelantre. *Malp.* 1. aya algun danno aquel á quien lo vendió, é delantre sí ó delantre algun omne libre descubriere este enganno, si aquel á quien él manifestó este enganno lo descubriere, aya la buena &c.

que ficier este enganno, si non oviere alguna buena, seya dado por siervo á quien mandare el rey. O [1] si oviere grant algo, pierda la meitad de lo que oviere, é seya defamado [2] por siempre; y el siervo que lo descubre [3] seya fecho libre, ó [4] seya franqueado daquel cuyo siervo fó [5]: é que [6] la franqueza que le es [7] dada, que vala por todavía, y el rey dé un siervo por él al sennor del franqueado: é demas deve ganar una libra doro daquellos que ficieron el enganno. E si algun judío circuncidar cristiano, ó metiere alguna cristiana en su ley, deve seer descabezado. E aquel que lo descubre [8] deve aver su gualardon, y el rey deve aver su buena del judío. E los siervos que nascen del ayuntamiento [9] de los cristianos, é de los judíos, mandamos que seyan cristianos; é si se non quisieren tornar cristianos, deven seer azotados paladinamientre [10], é sennalados [11] laydamientre, é dados por siervos por siempre á algun cristiano, á quien mandare el rey. E si tales ayuntamientos fueren fallados en nuestro regno, esto mandamos guardar, que si el judío se quisier tornar cristiano, que se torne; é si non quisiere, seya el yuntamiento partido, é seya echado fuera de la tierra por siempre. E con estas otras cosas enademos esto, que si algun judío se quisiere tornar á la fé cristiana, é recibiere santo babtismo, todas las cosas que avie en aquel tiempo, mandamos que todas gelas den sin ninguna [12] contrasta. Y esta ley mandamos que seya complida lo que mandamos en [13] esta ley fata kalendas julias [14] en todas maneras. E si destas kalendas julias [15] acabadas fasta las otras fuere fallado algund judío, que tenga [16] siervo cristiano, el rey deve aver la meitad de toda su buena del judío: y aquel siervo cristiano seya libre, y el judío non pueda nada demandar de su persona daquel, nin de su peguiar dalí [17] adelantre. Y esta ley que ficiemos por amor de piedad, é de religion por guarda de nuestro [18] pueblo, mandamos que vala por siempre por el [19] ayuda de Dios. E todos nuestros reyes successores, que estos establecimientos de la ley guardaren, Jesucristo, que vence, los faga vencedores, é confirme su regno daquellos que sopiere que han voluntad de la guardar, é maguer que nos non queramos que la sentencia desta ley seya corrumpuda [20] en nengund [21] tiempo, todavía aquel que la pasare, é non la guardare [22], seya en este sieglo mas difamado de todos los otros omnes en [23] su vida: desparezca en aquel tiempo, que el asmare [24] de venir contra esta ley: é aya tan [25] grant carga [26] de pecados, en quanto [27] el passar el mandado desta ley, y en aquel tiempo espantoso, que ha de venir el juicio, é nuestro sennor ha de venir temeroso, seya departido de la grey de los fieles de Cristo, é seya puesto á la siniestra parte con los judíos: é seya quemado en las lamas [28] del fuego, é aya el diablo por compannero. Y esto mandamos, porque la pena seya venganza [29] á aquellos que pasan los mandamientos de la ley: é aquellos que la guardaren, que ayan buen gualardon por siempre.

XV. *Que ningun cristiano non deve mamparar los judíos, nin defender.*

En el facimiento [30] de las leyes de suso dichas, que nos é nuestros antecesores ficiemos por quebrantar la perfidia [31] de los judíos, conviénenos ennader [32] en esta ley postremeramientre [33] por confirmar, é por ordenar las otras que son de suso [34] antepuestas. Ca depues que nos diemos refusanza [35] á los enemigos de la fé, é pusiemos término en contra [36] á todos los engannos de los non fieles [37], convenible cosa es

1 *E. R. y B. R.* 2. E si.
2 *S. B.* difamado. *Malp.* 2. diffamado.
3 *Esc.* 1. descubriere.
4 *S. B.* é sea.
5 *Toled.* fué.
6 *Malp.* 2. é aquella.
7 *B. R.* 1. *y Malp.* 2. que le es dada. *S. B.* que es dada.
8 *Esc.* 1. 3. *y Camp.* descubriere.
9 *B. R.* 1. de la ayuntancia. *Esc.* 6. ayuntanza.
10 *Toled. y Malp.* 2. azotados paladinamientre, é dados por siervos.
11 *B. R.* 1. sinnalados.
12 *Malp.* 2. sin toda contrasta. *B. R.* 1. que todas las cosas de sin ninguna contrasta.
13 *Esc.* 4. 6. *B. R.* 2. *Malp.* 1. *y E. R.* en ella fata.
14 *Malp.* 2. julii, *y así despues.*
15 *B. R.* 1. julias á las otras. *S. B.* julias fasta las otras.
16 *B. R.* 1. tienga.
17 *B. R.* 1. *S. B. y Malp.* 2. dallí adelantre.
18 *S. B. Esc.* 4. *Malp.* 1. *y E. R.* de nuestro regno, é de nuestro pueblo.
19 *Malp.* 2. la.
20 *Toled. B. R.* 1. *Esc.* 4. *Malp.* 2. *y E. R.* corrompida. *B. R.* 2. *y S. B.* corrumpida.
21 *B. R.* 1. nenguno, todavía. *S. B.* ningun tiempo. *Malp.* 2. nengun tiempo.
22 *Malp.* 2. aguardare.
23 *B. R.* 1. é sua vida desperesca. *S. B. y Esc.* 3. é su vida deperesca. *Malp.* 2. *Esc.* 1. *y Camp.* é su vida desperezca.
24 *Esc.* 1. pasare el mandamiento desta ley.
25 *Malp.* 2. tanta de carga de pecados.
26 *B. R.* 1. garga. *Esc.* 3. coita.
27 *Malp.* 2. en quanto en aquel tiempo que el pasare el mandado de esta ley.
28 *B. R.* 1. 2. *y Esc.* 6. xâmas. *Malp.* 2. llamas.
29 *B. R.* 1. vengancia d'aquellos. *S. B. Esc.* 4. 6. *y B. R.* 2. venganza d'aquellos. *Malp.* 1. *y* 2. vengada d'aquellos.
30 *Toled. y B. R.* 1. facemiento.
31 *Toled. S. B. Malp.* 1. *y* 2. porfidia.
32 *B. R.* 1. *S. B. Malp.* 1. *y* 2. ennader esta ley. *Esc.* 1. de ennadir. *Esc.* 3. emendar.
33 *Toled.* postrimeramientre.
34 *S. B. E. R. y Esc.* 4. de suso dichos ante estas.
35 *Toled. Malp.* 2. *y B. R.* 2. refusancia. *B. R.* 1. *y Camp.* refolgancia.
36 *Toled.* contra todos los engannos. *Malp.* 2. contra á todos. *B. R.* 1. contra todos los enemigos los non fieles. *S. B.* en contra todos los enemigos non fieles, doncas convenible.
37 *E. R. y Esc.* 4. doncas convenible.

que confirmemos las cosas que son fechas, é que ordenemos las que son confirmadas: que quanto mas el maestro muestra su engenno en la arte, tanto mas la huebra [1] seerá [2] mas firme, é mas ondrada [3]. Doncas [4] quel enganno de los judíos, que avemos siempre de conseguir [5] que non aya poder de crecer en ninguna manera, nin de facer los sos establecimientos descomulgados. Por ende establecemos en esta ley, que ningun omne de ninguna religion, nin de ningun [6] órden, nin de ninguna dignidad, nin de nuestra corte, nin de pequennos, nin de grandes, nin ningund omne de ninguna gente, nin de ningun linage, nin de príncipes, nin de poderosos, non se esforcen [7], nin asmen en so corazon de mamparar los judíos, que se non quisieron babtizar, [8] de estar en su fé, nin en sus costumbres, nin á los que son babtizados, de tornar en su perfidia [9], nin en sus malas costumbres. Ninguno no los ose defender por su poderío en ninguna cosa, por estar en su maldad. Ninguno non se trabaie por les dar ayuda, nin por razon, nin por fecho, por que vengan contra la santa fé de los cristianos, ni probar, ni decir, ni tanner [10] en nenguna cosa contra ela, ni en ascuso [11], ni en manifiesto. E si alguno asmar de lo facer, si es obispo, ó clérigo, ó dórden, ó lego, que fuere desto probado, seya departido de la companna de los cristianos, é seya descomulgado por la eglesia, é pierda la quarta parte de toda su buena, é áyala el rey. Ca derecho es, que aquellos seyan departidos de la companna de los fieles de Cristo, é que pierdan sus cosas los [12] quales se trabaian de contrallar lamor de Cristo, é la verdad por los [13] enimigos [14]. Y en aquellos que pasaren este mandado [15] seya dada demas la sentencia que dió el Rey Don Sisebuto [16] en [17] la quarta décima ley.

XVI. *De la constitucion que enviaron los judíos al rey.*

El nuestro sennor muy piadoso [18], é mucho [19] ondrado el Rey Resicindo [20]. Nos todos los judíos de la cibdade de Toledo, que avemos de so escribir [21], ó de facer sennales de iuso [22] en esta ley, saludes. Nos nos membramos [23], que [24] con bien, é con derecho en otro tiempo nos constrinnestes [25], que ficiésemos pleyto et escripto por mandado del Rey Cintilla [26], que es passado, que deviéssemos [27] todos guardar, é tener la fée de los cristianos. E así nos todos lo ficiemos; mas porque la porfia [28] de la nuestra dureza, é la veiez [29] del yerro de nuestros padres nos destorva que non creamos en el nuestro sennor Jesucristo verdaderamientre, nin que tengamos la fée de los cristianos firmemientre; por ende agora de nuestro grado, é de nuestro placer respondemos á la vuestra alteza, assí por nos, cuemo por nuestras mujieres, cuemo por nuestros fiios por este nuestro escripto, que daquí adelantre non fagamos nenguna costumbre de los judíos. E á los judíos que se non quisieren babtizar, non avremos nénguna companna con ellos en ninguna manera: non [30] casarémos con nenguna de nuestro linage fasta sexto grado: non farémos encesto con nenguna muger de nuestro linage, ni nos, ni nostros [31] fiios, ni nostra generacion; mas así los varones, cuemo las mugeres daquí adelantre nos casarémos cuemo los cristianos: non farémos circuncision de nuestra carne: non guardarémos la pascua [32], nin los sábados, segund cuemo solien guardar los otros judíos, nin las otras fiestas: non departirémos [33] los manjares [34], segund la su costumbre: non farémos ninguna cosa de lo que han los judíos usado, nin costumbrado [35], ni cuemo [36] elos viven; mas todos creye-

1 *B. R.* 1. 2. *S. B. Esc.* 3. 6. *Malp.* 1. *E. R. y Camp.* obra.
2 *Toled. y Malp.* 2. se ata.
3 *Toled.* mas ordenada. Por ende que el enganno &c. *Malp.* 2. mas ordenada. Onde que el enganno &c. *Esc.* 1. ordenada.
4 *B. R.* 1. *Esc.* 3. *y Camp.* Por ende que el enganno.
5 *Toled.* conseguir, poniéndoles que non ayan poder, &c. *Malp.* 2. *y Esc.* 1. conseguir, poniéndoles leyes que non ayan poder de crescer en nenguna manera.
6 *B. R.* 1. *y Malp.* 2. nenguna. *S. B. Esc.* 1. *y Camp.* ninguna.
7 *Toled. Malp.* 1. *y* 2. esfuercen. *S. B.* esfuerce ni asme de so corazon. *Esc.* 3. non se enfiuze nin asme.
8 *S. B. Esc.* 1. *Malp.* 1. *y E. R.* mas de estar.
9 *B. R.* 1. perfia, *y así otras veces. Malp.* 1. 2. *y S. B.* porfidia, *y así otras veces.*
10 *B. R.* 1. *y Camp.* tener.
11 *Toled. y Malp.* 2. en escuso.
12 *Malp.* 2. las quales se trabaiaban.
13 *B. R.* 2. *y Esc.* 3. los sus enemigos.
14 *B. R.* 1. *S. B. y Malp.* 2. enemigos.
15 *Toled. y Malp.* 2. mandamiento.
16 *Toled. y Malp.* 2. Sisibuto. *S. B.* Sisebuntor. *B. R.* 1. Sesebinto. *Esc.* 3. Sisebundo.
17 *Murc. falta* en la quarta décima ley.
18 *S. B.* muy piadoso el Rey Don Rescindo.
19 *Toled. y Malp.* 2. muy.
20 *B. R.* 1. *y Malp.* 1. Resisindo. *Malp.* 2. Resislundo.
21 *S. B.* so escrebir. *Malp.* 2. su escribir.
22 *Malp.* 2. iusos.
23 *S. B.* nos remembramos. *B. R.* 1. nos nembramos.
24 *Malp.* 2. que con derecho.
25 *Toled. y S. B.* constriniestes. *B. R.* 1. costrennistes. *Malp.* 2. costrinniestes.
26 *B. R.* 1. *y Esc.* 3. Titillan. *S. B. Camp. Malp.* 1. *y Esc.* 1. Cintillan.
27 *Malp.* 2. deviniesemos. *B. R.* 1. devisimos.
28 *Toled. y Esc.* 1. perfidia.
29 *Esc.* 6. avoleza.
30 *B. R.* 1. *y Camp.* ne nos casarémos. *S. B. y Malp.* 1. nos non casarémos. *Malp.* 2. *Esc.* 1. *y* 3. non nos casarémos.
31 *S. B.* nuestros.
32 *Malp.* 2. *y Esc.* 1. las pascuas.
33 *S. B.* non partremos los maniares.
34 *Toled. Malp.* 2. *y Esc.* 1. comeres, *y así despues. B. R.* 1. maniares, *y así despues.*
35 *B. R.* 1. costumnado, *y así despues.*
36 *S. B. y Malp.* 2. ni de cuemo ellos viven. *B. R.* 1. nen de como elos viven.

.mos [1] con limpia [2] fé, é con agradable [3] voluntad, é con grant devocion en Cristo fijo de Dios vivo, segund cuemo los evangelios é los apóstolos [4] mandan: é aquel confesamos é adoramos [5]. E todos tenemos [6] en esta santa ley de los cristianos verdaderamientre, así en los dias de las fiestas, cuemo en los casamientos, cuemo en sus manjares, cuemo en todas las otras costumbres, nin [7] nengund enganno, nin nenguna razon non tenemos contra ella de nuestra parte, porque non complamos, é non fagamos todas las cosas que prometiemos [8]. E de las carnes del puerco prometemos guardar, que si las non podemos comer, porque non las avemos costumbrado [9], todavía todas las cosas que fueren con ellas cochas [10] comerlas emos sin todo enoio [11], é sin todo asco. E si alguno de nos fuere fallado que pase contra estas cosas que son de suso dichas, ó en la menor dellas, ó que ose facer alguna cosa contra la fée cristiana, ó si tardáremos de facer estas cosas que prometiemos [12] de palabra é de [13] fecho, iuramos por aquel mismo Padre, é Fijo, é Spíritu Santo, que es un Dios é Trinidat [14], que á qualquequier [15] de todos que fuere falado [16] que pasa estas cosas, ó alguna dellas, que nos le quememos ol apedremos [17]. E si por aventura la vuestra piadad le quisier guardar [18] la vida, mantiniente [19] sea fecho siervo: é que dedes á él, é toda su buena á quien quisierdes por siempre, ó que [20] fagades dél é de sus cosas lo que quisierdes, non tan solamientre por que avedes poder de rey, mas por nos, que vos lo otorgamos por este nuestro escripto. E este pleyto é este escripto fué fecho doce dias andados de kalendas marzas [21] en el sexto anno que vos regnastes en [22] la cibdad de Toledo.

XVII. Egica Rey [23].

De los cristianos que se tornan judíos.

Assí cuemo los cristianos se deven queyssar [24] del mal daquellos que vienen contra la fé de Cristo, assí lo [25] deven tener en todas maneras, que nengund omne non puede [26] aver perdon quien dexa el mejor proponimiento [27], é se torna al peor. E porque [28] el osamiento [29], que es el mas crudel [30] é mas maraviloso, tanto deve aver mas cruel pena é mayor tormento: é por ende establecemos en esta ley, que todo cristiano, é mayormientre aquellos que son nascidos de cristianos, quier seya varon, quier muger, que fuer falado [31] que se circumcide, ó que tiene las costumbres de los judíos, ó que seya [32] falado daquí adelantre, lo que Dios non mande, prenda muerte de los cristianos, é de nos, é seya penado de muy crueles penas, que entenda [33] quanto es aborrecido é descomulgado el mal que fizo: é toda su buena áyala [34] el rey, por tal que los herederos nin los propinquos de tales personas non consientan tales yerros. [35]

XVIII. [36] *De la perfidia de los judíos.*

Diz esta ley que si algun judío derelinquier la su ley, é fielmientre tornare á la fé de Cristo, aya licencia de mercar con cristianos todas sus cosas. Et si despues por pecados se tornase en su perfidia, con todas sus cosas sea dado á la bolsa del rey. De todos los otros judíos que en su perfidia quisieren permanecer, et despresciaren de tornar á la fé católica, esta sentencia damos, que nin en mercados, nin en ultraportos, nin alende la mar non osen andar con los cristianos; mays entre sí fagan sus

1 *B. R. 1. S. B. Malp. 1. 2. y Toled.* creemos. *B. R. 2.* creerémos.
2 *S. B.* simpla fe, é con agradable voluntad.
3 *B. R. 1.* grandable.
4 *S. B. y Esc. 1.* apóstoles.
5 *Esc. 1. 3. 4. B. R. 1. 2. S. B. Malp. 1. 2. E. R. y Toled.* ondramos. *Camp.* onrarémos.
6 *B. R. 2.* ternemos esta.
7 *B. R. 2. y Esc. 3.* nin ningun contrato, nin ningun enganno.
8 *B. R. 1.* prometemos.
9 *Malp. 2.* acostumbrado. *Esc. 1.* usadas nin acostumbradas.
10 *B. R. 1.* cuechas.
11 *B. R. 1.* enocho.
12 *B. R. 1. y S. B.* prometemos.
13 *B. R. 1. S. B. Malp. 1. y 2.* ó de.
14 *B. R. 2. Esc. 3. y Camp.* en.
15 *S. B.* qualquiere. *Malp. 2.* qualquier de todos nos.
16 *S. B. y Malp. 2.* fallado.
17 *B. R. 1. S. B. y Malp. 2.* apedreemos.
18 *B. R. 1.* gardar.
19 *S. B. y Malp. 2.* manteniente. *B. R. 1.* mantinente.
20 *Malp. 2.* é que.
21 *B. R. 1.* marcias. *Malp. 2.* marcii.
22 en la cibdad de Toledo *falta en el Murc. S. B. B. R. 1. Esc. 4. 6. y E. R.*
23 *En el Murc. B. R. 1. 2. S. B. Malp. 2. Esc. 4. 6. E. R. y Toled. falta la subscripcion.*
24 *Toled. Malp. 1. S. B. B. R. 1. y Esc. 1.* quexar. *Malp 2.* quessar. *E. R.* queyxar.
25 *B. R. 1. 2. S. B. Esc. 4. 6. Malp. 1. y E. R.* se deve.
26 *B. R. 1. S. B. Malp. 1. y 2.* pueda.
27 *Toled. y Malp. 2.* prometimiento. *B. R. 1.* proponemiento.
28 *Malp. 1.* E porque aquel que face el osamiento, que es mas cruel.
29 *B. R. 1.* osmamiento.
30 *Toled. y Malp. 2.* cruel é mas maravilloso, tanto a d'aver mayor tormiento et mas cruel pena. *S. B.* cruel é mas maravelloso. *B. R. 1.* cruel é mas maravila, deve aver. *Esc. 1.* cruel cosa é mas maravillosa, tanto a de aver, mayor tormento é mas cruel pena.
31 *S. B.* fallado, *y así despues.*
32 *Toled. y Malp. 2.* ó que se faga judío daquí adelantre, &c.
33 *S. B. Malp. 1. y 2.* entienda. *B. R. 1.* entiendan.
34 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* áyala el rey todavía, si sus herederos ó sus propincos le consintieren facer tan grant yerro.
35 *En B. R. 1. al fin de esta ley se lee:* Explicit liber iudicum.
36 *Esta ley se halla solo en el Esc. 3., de donde se ha tomado.*

mercaderías, et den su encienso á la bolsa del rey: et siervos, et casas, et tierras, et vinnas, et olivares, et toda cosa, et heredat que ayan comprada de los cristianos, maguer aya muy gran tiempo que lo tengan, todo sea de la bolsa del rey, et délo el rey á quien quisiere: et si algun judío contra esta ley alguna mercadería fezesse, con quanto que ha, sea siervo del rey por siempre jamas. Otrosí amonestamos á los cristianos, que por amor de Dios non mierquen nada con ellos; et quien lo fezier, si mayor persona fuer, peche tres libras de oro á la bolsa del rey, et demays si mayor fuer la mierca de dos libras de quiquier que demas compre, délo de lo suyo con tres doblas á la bolsa del rey: si alguna de las menores personas tal cosa fezier, dénle cient azotes, et todo lo que ovier sea en eleccion del rey que tome quanto él quisiere.

III. TITOL [1] DE LOS DENVESTOS Y DE LAS PALABRAS YDIOSAS [2].

I. *Si algun omne dice [3] por sanna á otro podrido.*
II. *Si algun omne dice á otro tinnoso ó gotroso.*
III. *Si algun omne dice á otro vizco [4], ó toposo, ó deslapreado [5].*
IV. *Si algun omne dice á otro circunciso, ó sennalado.*
V. *Quien lama [6] á otro corcobado.*
VI. *Quien lama á otro sarraçin.*
VII. *Si algun omne [7] tiene lanza ó otra arma en [8] su mano.*
VIII. *Del tuerto que facen á omne libre [9].*

I. *De los que dicen á otros podridos por sanna.*

Si algun omne por sanna dice á otro podrido de la cabesza [10], ó de la serviz [11], é aquel á quien lo dice no lo fuere, el qui lo denosta reciba L. azotes antel iuez.

II. *De los omnes que dicen á otro tinnoso por sanna.*

Si algun omne dice á otro tinnoso ó gotroso, é aquel á quien lo dice non lo es, reciba L. [12] azotes antel iuez aquel [13] qui lo denostó.

III. *De los que dicen á otros vizcos [14].*

Si algun omne dice á otro vizco [15], ó toposo, ó deslapreado [16], é aquel á quien lo dice non lo fore, el qui lo denostó reciba treinta azotes antel iuez.

IV. *De los que dicen á otro circuncido [17], é non lo fuere.*

Si algun omne dice á otro circuncido, ó sennalado, é non lo fuere, el qui lo denostó reciba C. é L. azotes antel iuez.

V. *De los que laman á otro corcobado.*

Quien lama á otro corcobado, é non lo es, el qui lo denostó reciba C. é L. azotes antel iuez.

VI. *Del que lama á otro [18] sarracin, é non lo es.*

Quien lama á otro sarracin, é non lo es, el qui lo dice é no lo probare, reciba C. é L. azotes antel iuez.

VII. *De los [19] que tienen arma en la mano, é se fiere alguno en ella.*

Si algun omne tiene lanza ó otra arma en su mano, mientre que este que tiene el arma non lo veye, ó [20] otro omne caye [21] sobrella sin voluntad daquel que la tenie, si se pudier salvar [22] por so sacramento que

1 *En el Toled. Malp. 2. E. R. Esc. 1. y 3. falta todo este título.*
2 *En B. R. 1. falta* YDIOSAS.
3 S. B. *lama.*
4 B. R. 1. *lisco.* Camp. *lisgo.*
5 En B. R. 1. y S. B. falta *deslapreado.*
6 B. R. 1. *xama*, y así otras veces.
7 S. B. *ome muere por su culpa*, y así en la ley.
8 *en su mano* falta en B. R. 1.
9 En B. R. 1. se añade otra ley con este epigrafe: IX. *En quanto tiempo pueden los ninnos perder suas cosas.*
10 *Camp.* cabeza.
11 *B. R. 1.* zerviz. *S. B.* cerviz.
12 *S. B. Esc. 4. 6. B. R. 1. y 2.* C. é L.
13 *S. B.* el que.
14 Murc. *viscos.*
15 *B. R. 2.* visgo. *Camp.* lisgo, *y así siempre.*
16 *S. B. Malp. 1. B. R. 2. y Camp.* deslaydado. *Esc. 6.* deslaydrado.
17 B. R. 1. *circunciso*, y así en la ley.
18 Murc. *otre.*
19 Malp. 1. *De los omnes que mueren por su ventura.*
20 *B. R. 1. y S. B.* é otro. *Camp.* el otro.
21 *B. R. 1.* cae.
22 *B. R. 2. Malp. 1. y S. B.* purgar por su sagramento.